



NUM.

DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO
ALCALDIA

QUITO, A DE DE 199

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

No. 105

Dr. Jamil Mahuad Witt
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

Considerando:

Que se están ejecutando las obras de rehabilitación de los túneles de San Juan y San Diego, con cargo a un crédito otorgado por el Banco del Estado a la Empresa Metropolitana de Obras Públicas;

Que, conforme a las condiciones del crédito, es necesario contar con un Reglamento que regule la administración, mantenimiento y operación de los indicados túneles;

Que según la letra f) del artículo 3 de la Ordenanza 3074, la Empresa Metropolitana de Obras Públicas es la responsable de la programación, ejecución, control y fiscalización de la obra pública municipal; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 5 de la Ordenanza 3076,

Resuelve,

**EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACION,
MANTENIMIENTO Y OPERACION DE LOS TUNELES
DE SAN JUAN Y SAN DIEGO:**

- Art. 1.- La administración, mantenimiento y operación de los túneles de San Juan y San Diego estará a cargo de la Empresa Metropolitana de Obras Públicas.
- Art. 2.- Los túneles deberán operar durante las veinticuatro horas del día, todos los días del año, conforme las normas y procedimientos aprobados para el efecto.
- Art. 3.- En lo relacionado con el control de tráfico, la Empresa Metropolitana de Obras Públicas establecerá una estrecha coordinación con el Sistema de Control de Tráfico Central de la Ciudad y con la Policía Nacional.



DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO

ALCALDIA

El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

NUM.

QUITO, A DE DE 199

105

Mantendrá, así mismo, actualizados los reportes periódicos de los eventos y actividades operativas, según los procedimientos aprobados para el efecto.

Art. 4.- El mantenimiento de los túneles comprende:

- a) La realización de todos los trabajos de mantenimiento preventivo y predictivo, programados de conformidad con las normas y procedimientos aprobados para el efecto;
- b) La realización de trabajos de mantenimiento correctivo y de las reparaciones mayores que se requieran;
- c) El mantenimiento de una reserva mínima de repuestos necesarios para atender con oportunidad y eficiencia los trabajos de mantenimiento, según las recomendaciones de los fabricantes; y,
- d) El desarrollo, la puesta en marcha y la operación de un sistema computarizado de administración del mantenimiento.

Art. 5.- Para la buena administración de los túneles, la Empresa llevará a cabo todas las actividades administrativas requeridas para el correcto funcionamiento de los mismos, entre ellas, gerenciamiento, contabilidad, secretaría, archivo, guardianía, mensajería, compras, bodegas, etc.

Deberá contar, para ello, con la infraestructura y el equipamiento necesarios para la realización de las actividades indicadas.

Art. 6.- La Empresa podrá realizar las labores de administración, operación y mantenimiento a las que se refieren los artículos anteriores, por sí misma o mediante contratos de servicios o de concesión celebrados con personas naturales o jurídicas del sector privado.



NUM.

DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO

QUITO, A DE DE 199

ALCALDIA

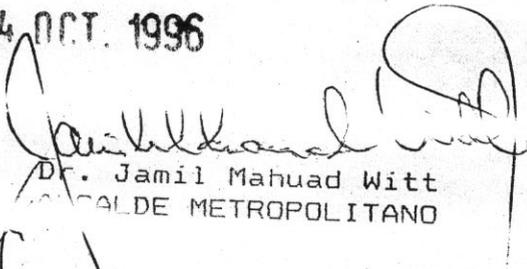
El Ecuador ha sido, es
y será País Amazónico

105

Art. 7.- Las labores de operación, administración y mantenimiento de los túneles, deberán cumplir con las normas y especificaciones técnicas que se como

Art. 8.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente

Dada en Quito, a 14 OCT. 1996


Dr. Jamil Mahuad Witt
ALCALDE METROPOLITANO